



RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 005052-2019/ED-SI.

SAN IGNACIO;

VISTO; los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

03 DIC. 2019

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio velar por el normal desarrollo de las actividades pedagógicas y administrativas en las Instituciones Educativas Públicas del ámbito de su jurisdicción;

Que, el Artículo 70° de la Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial", respecto a la encargatura señala: **El encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad. El encargo es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el periodo del ejercicio fiscal;**

Que, numeral 176.1, Artículo 176° del D.S. N° 004-2013-ED., señala que: El encargo es la autorización para ocupar temporal y excepcionalmente un cargo vacante de mayor responsabilidad, sin exceder el periodo del ejercicio fiscal. En algunos casos esta acción puede generar el desplazamiento del profesor fuera de su centro de trabajo; asimismo el numeral 176.2 señala que el MINEDU establece los procedimientos para el proceso de encargatura;

Que, el Artículo 177° del D.S. N° 004-2013-ED., establece los tipos de encargo: a) Encargo de puesto: se autoriza en plaza orgánica vacante debidamente presupuestada o en plaza vacante generada por ausencia temporal del titular; b) Encargo de funciones: se autoriza únicamente para asumir el cargo de director de institución educativa, en caso esta última no cuente con la plaza orgánica vacante debidamente presupuestada. En este caso el profesor encargado continúa ejerciendo su labor docente en aula;

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Áreas de: Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED., Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias; Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR EN VIAS DE REGULARIZACION, la función de dirección de la IEP N° 16755 del caserío Cunía, distrito Chirinos y provincia San Ignacio, a la profesora **ARMINDA SANCHEZ DAVILA**, con DNI N° 27669076, a



RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. Nº 005052 -2019/ED-SI.

partir del 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2018, en mérito a lo expuesto en el cuarto y quinto considerando de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución de acuerdo al artículo 18° de la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.



Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio



00010 UGEL-SI
MRBCUAAJ
NRGGUPEP
Lula/Proyecto:
S.I. 001/12019